



**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 06 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO:** 029.  
**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**DEMANDANTES:** GERMAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
YURY ALEJANDRA CONDE HENAO.  
HAROLD RAMIRO HERNÁNDEZ CONDE (MENOR).  
**DEMANDADOS:** MARIA TERESA LULIGO.  
JOSE ROOSEVELT RESTUCCIA.  
EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.S.  
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/2024-00028-00.

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- En el escrito de poder se refiere al proceso como *demanda ordinaria de responsabilidad civil extracontractual*, mientras que en el escrito de demanda se refiere al proceso como *verbal de responsabilidad civil extracontractual*, lo cual debe ser aclarado y corregido en el poder, en virtud de que nuestra normatividad procesal vigente no contempla los procesos *ordinarios*.
- En el escrito de poder y de demanda, se refiere a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como parte demandada, pero a su vez se le refiere como *llamada en garantía*, lo cual debe ser aclarado y corregido en ambos escritos, y de ser el caso, debe indicar el derecho legal o contractual que tienen los demandantes para realizar dicho llamado en garantía (Artículo 64 del Código General del Proceso).
- Debe aclararse la pretensión tercera de la demanda, toda vez que la figura de llamado en garantía se encuentra regulada en el artículo 64 del Código General del Proceso, por ende, debe adecuarse de manera correcta el contradictorio y especificar en que calidad pretende que comparezca al proceso la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

- Debe aclararse la pretensión cuarta de la demanda respecto al lucro cesante, realizando la liquidación de este perjuicio de la manera indicada por la jurisprudencia en la materia, y en sentido, realizar el ajuste pertinente al juramento estimatorio.
- Debe adecuarse el acápite de “procedimiento”, toda vez que el proceso *ordinario de mayor cuantía* no se encuentra regulado en el Código General del Proceso.
- Debe indicarse la dirección física y electrónica de los demandantes de manera independiente de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de junio de 2022.
- No se aportó el registro civil de defunción y el registro civil de nacimiento de Joan Alejandro Hernández Conde q.e.p.d.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a la parte demandada con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**INADMITIR** la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

### NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4947afa80f645c1aae50d908e01c741998a49e385354207db7148fb6a73a9a3**

Documento generado en 07/02/2024 10:08:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**